



# Concejo Municipal

El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por Cuanto el Honorable Concejo Municipal,  
ha sancionado la siguiente:

**Ordenanza Municipal No. 047-A/2000**

Dr. Guido Náyar Parada  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
**SANTA CRUZ DE LA SIERRA.**

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 200 define la autonomía del Gobierno Municipal, estableciéndose mediante el Art. 201 parte primera de la citada cúspide constitucional, el carácter normativo del Concejo Municipal, concordante con el Art. 4 parágrafo I, Art. 12 y Art. 104 de la Ley 2028.

Que, la Ley 1606, modificatoria en parte de la Ley 843, en su Artículo 62 define la exclusividad de dominio Municipal sobre los impuestos a la propiedad de inmuebles y vehículos automotores., asimismo los Artículos 53 y 59 de la citada norma jurídica establece el carácter de exención para determinadas personas naturales y jurídicas e instituciones públicas del Estado.

Que, acogiéndose a esta excepcionalidad de exención establecida por la Ley 1606 y dentro de las atribuciones y competencias del Gobierno Municipal conferidas por el Art. 104 de la Ley 2028, El HOGAR DE NIÑOS "COMUNIDAD ENCUENTRO", solicita la exención del pago de impuestos para el inmueble y vehículos automotores de su propiedad, en calidad de institución de ayuda social y sin fines de lucro, encontrándose dentro de las previsiones de los Artículos 53 y 59 de la Ley 1606;

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

## ORDENANZA.

**Artículo Primero.-** Se dispone la exención para el pago de impuestos a la propiedad de inmueble y vehículos automotores de propiedad del **Hogar de Niños "Comunidad Encuentro"**, por la gestión 1.999.

**Artículo segundo.-** La exención concedida en el Artículo que antecede, alcanza a los siguientes bienes:

- |  |                |                   |
|--|----------------|-------------------|
| a) Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra bajo el código catastral No. 009078003-008031021, UV-43 Mza. 20. |                |                   |
| b) Vehículo automotor  | Tipo Vagoneta  | Placa No. 617-CES |
| c) Vehículo automotor  | Tipo Camión    | Placa No. 400-YEE |
| d) Vehículo automotor  | Tipo Volquete  | Placa No. 475-HZD |
| e) Vehículo automotor  | Tipo Camioneta | Placa No. 848-PUF |
| f) Vehículo automotor  | Tipo Microbús  | Placa No. 484-SNA |
| g) Vehículo automotor  | Tipo Jeep      | Placa No. 466-SJJ |
| h) Vehículo automotor  | Tipo Jepp      | Placa No. 465-SJJ |



# Concejo Municipal

Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Artículo Tercero.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones del H. Concejo Municipal a los 19 días del mes de julio de dos mil años.

*G. Méndez*  
Dra. Gina Luz Méndez Hurtado  
**CONCEJAL SECRETARIA**

*G. Nayar*  
Dr. Guido Nayar Parada  
**CONCEJAL PRESIDENTE**



**POR TANTO,** la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta Ciudad.

Santa Cruz 27 de Julio, año 2,000.

*Johann Fernández Saucedo*  
**ALCALDE MUNICIPAL**

